



SIRA

El “Sistema de Importaciones de la República Argentina (**SIRA**)” reemplaza al sistema de SIMI y está destinado a obtener de manera anticipada información necesaria para generar previsibilidad y trazabilidad en las operaciones de importación

Las SIRA se utilizarán las destinaciones definitivas de importación para consumo.(por el momento no aplicarían a los regímenes de importación temporal de mercadería)

La declaración efectuada a través del Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA) - declaración SIRA- tendrá un plazo de validez de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha en que tenga el estado de SALIDA (prorrogables por 90 días más)

La información registrada en el Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA) será puesta a disposición de los Organismos integrantes del Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA), para su análisis y aprobación o rechazo, teniendo 60 días corridos – a contar desde la oficialización de la SIRA - para expedirse

En el caso que la SIRA sea Observada por alguno de los organismos, la AFIP comunicará a los importadores y, en su caso, las circunstancias que motivan las observaciones formuladas, así como el Organismo ante el cual deberán comparecer a los fines de su regularización, de corresponder.

Al momento de oficializar la destinación de importación, el Sistema Informático MALVINA (SIM) exigirá el número identificador de la declaración SIRA en estado SALIDA, realizándose su validación.

Para aprobar una SIRA la AFIP analizará:

- a) La situación del sujeto a partir de la información disponible en sus registros.
- b) El Perfil de Riesgo considerando, entre otros elementos, si el importador ha efectuado operaciones de sobrefacturación, subfacturación o ha desvirtuado el régimen de medidas cautelares
- c) La Capacidad Económica Financiera del importador para efectuar la operación que pretende cursar, mediante el “Sistema de Capacidad Económica Financiera” (Sistema CEF)

Superado el control, podrá continuar con el registro de la declaración SIRA.

Si el importador no superara los controles de los puntos a) y b) podrá manifestar su disconformidad mediante un trámite en el Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA) en el plazo de DIEZ (10) días, mediante presentación fundada.



Si no superara el control del punto c), el importador podrá manifestar su disconformidad mediante el servicio “web” de AFIP, apartado, “Sistema Registral”, opción “Solicitud de Disconformidad”.

El importador deberá informar el plazo en días corridos entre el despacho oficializado y la fecha estimada de acceso al Mercado Libre de Cambios (MLC) para la realización de pagos de las importaciones.

La SECRETARÍA DE COMERCIO y el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en el marco de sus respectivas competencias, evaluarán la información aportada por el importador e informarán el plazo entre el despacho oficializado y la fecha en la que se permitirá el acceso a dicho mercado

En el caso de importaciones que no requieran acceso al Mercado Libre de Cambios o que pretendan ser canceladas con moneda extranjera en tenencia propia, los importadores deberán informar dicha situación para que los Organismos competentes consideren la misma.

Las SIMI, que a la fecha de hoy, se encuentren en estado OFICIALIZADO u OBSERVADO pasarán al estado ANULADA (debiendo registrarse una SIRA)

Aquellas SIMI que se encuentren en estado SALIDA a la fecha de hoy mantienen su validez, excepto para aquellas declaraciones SIMI que la Aduana, considere que debe aplicárseles las validaciones, referidas al Perfil de Riesgo Aduanero, las cuales volverán al estado OFICIALIZADO, a los efectos de ser reevaluadas. **(IMPORTANTE: REVISE EL ESTADO DE LAS SIMI QUE TIENE VIGENTES AL DÍA DE HOY PARA SABER SE SEGUIRÁN EN ESTADO SALIDA O NO)**

Los estados de la declaración efectuada a través del Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA) son:

1. **OFICIALIZADA:** la declaración se registró en el SIRA y aún no ha tenido la intervención de todos los Organismos competentes.
2. **SALIDA:** La declaración ha sido intervenida en forma completa por todos los Organismos competentes y ha tenido decisión satisfactoria sobre un ítem/subítem -como mínimo- de todos los Organismos, permitiendo su afectación.
3. **OBSERVADA:** la declaración ha sido observada parcial o totalmente por algún/os o todos el/los Organismo/s interviniente/s.
4. **CANCELADA:** la declaración ha sido afectada totalmente a los subrégimenes alcanzados.
5. **ANULADA:** Este estado puede darse en CUATRO (4) situaciones:

- 5.1. Anulación por el declarante de la declaración aún no afectada total o parcialmente.
- 5.2. Anulación automática por el sistema, cuando la declaración no ha sido afectada total o parcialmente a su vencimiento.



5.3. Hayan transcurrido NOVENTA (90) días corridos desde que la declaración SIRA pasó a estado "OBSERVADA".

5.4. Cuando la totalidad de la declaración SIRA haya sido observada conforme los artículos 4° y 6° de la Res.SC 523/17 del 5 de julio de 2017 de la SECRETARÍA DE COMERCIO y sus modificatorias.

SIRASE

Las SIMPES se reemplazan por las **SIRASE**: "Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior"

Las SIRASE aplicarán a aquellos que deban realizar pagos al exterior por cuenta propia o de terceros o actúen como ordenantes del pago, para cancelar obligaciones propias o de terceros.

Quienes deban registrar una SIRASE deberán proporcionar a través del servicio con Clave Fiscal denominado "Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE)" del sitio "web" de la AFIP.

La declaración efectuada a través del referido servicio "web" -declaración SIRASE- tendrá vigencia durante el mes calendario en el que se realizó. Cumplido dicho plazo, la declaración se anulará automáticamente a su finalización.

Una vez ingresados los datos solicitados por el sistema mencionado y para generar la respectiva declaración SIRASE, la AFIP analizará:

- a) La situación del sujeto a partir de la información disponible en sus registros.
- b) La capacidad económica financiera del sujeto mediante el "Sistema de Capacidad Económica Financiera" (Sistema CEF)

Por su parte, luego de la intervención de la AFIP, la SECRETARÍA DE COMERCIO analizará las presentaciones efectuadas en los sistemas de monitoreo y trazabilidad correspondiente conforme el ámbito de su competencia

Los estados que puede tener la declaración SIRASE son aquellos que se detallan en el micrositio denominado "Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE)" del sitio "web" de la AFIP (<http://www.afip.gob.ar>).

Los mismos serán puestos en conocimiento del declarante mediante el servicio con Clave Fiscal "Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE)".



La declaración SIRASE con estado APROBADA, en los supuestos de no concretarse o modificarse los términos de la operación, no podrá ser modificada; debiendo realizarse, de corresponder, un nuevo ingreso de información al que se le aplicarán los controles pertinentes.

CUENTA CORRIENTE ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR

Se crea un sistema de consulta y registro de operaciones cambiarias denominado **“Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior”** en el cual, las entidades autorizadas a operar en el Mercado Libre de Cambios por el BCRA deberán consultar y registrar, el importe en pesos del total de cada una de las operaciones cambiarias para cancelar operaciones que hubieran sido previamente registradas mediante una SIRA/SIMI y se encuentren en estado SALIDA, SIRASE en estado APROBADA, despachos de importación oficializados y destinaciones de ingreso a Zona Franca (ZFI).

A esos fines, deberán acceder al servicio denominado “Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior”, a través del sitio “web” de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (<http://www.afip.gob.ar>).

El potencial adquirente podrá consultar, en forma previa a la realización de la operación cambiaria, el resultado de la validación sistémica del documento que da origen a la operación, para ello deberá acceder al servicio denominado “Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior”, a través del sitio “web” de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (<http://www.afip.gob.ar>).

Para la registración de las operaciones cambiarias, la entidad deberá informar lo siguiente:

- a) El número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del sujeto que la realiza.
- b) El tipo de moneda a adquirir.
- c) El importe en pesos de la operación.
- d) El Identificador de la operación: SIRA/SIMI/Despacho de importación/Destinación de Ingreso a Zona Franca/SIRASE.

La AFIP efectuará evaluaciones sistémicas, en tiempo real, sobre los datos ingresados y emitirá la respuesta correspondiente de acuerdo con la información obrante en las bases de datos de ese Organismo, a saber:

- a) Valido: Indica que los datos ingresados superaron los controles sistémicos, asignándose a la operación un número de transacción.
- b) Con Inconsistencias: Indica que no se han superado los mencionados controles, detallando el/los motivo/s correspondiente/s.



Ante la respuesta “Con Inconsistencias”, el adquirente podrá consultar los motivos de las mismas en el Sistema Informático MALVINA (SIM) -a través de la aplicación Mis Operaciones Aduaneras (MOA)- o en el Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE), según corresponda. De subsanarse la situación que da origen a tal circunstancia, el contribuyente podrá formalizar una nueva solicitud.